



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 156-2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 FEB 2015

VISTO: el Informe N° 002-2015/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Proveído N° 1061620, Opinión Legal N° 007-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, Informe N° 007-2014/GOB.REG.HVCA-CE-DU N° 037-94, Informe Legal N° 342-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ, y la Solicitud de Medida Cautelar Administrativa interpuesta por los Representantes de los Trabajadores Administrativos Cesantes y en Actividad de Salud y Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. En ese proceder las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el Numeral 106.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”;*

Que, en ese contexto los Representantes de los Trabajadores Administrativos Cesantes y en Actividad de Salud y Educación, mediante escrito con fecha de ingreso 28 de noviembre del 2014, solicitan Medida Cautelar Administrativa, con la finalidad de ordenar a la Comisión de Ejecución del D.U. N° 004-2014-EF, el irrestricto cumplimiento del Oficio N° 421-2014-EFE/43.01 pagando en su totalidad (monto principal e intereses) la deuda devengada y reconocida a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340 y 341-2014-GOB.REG.HVCA/PR;

Que, conforme al numeral 146.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a las Medidas Cautelares, señala lo siguiente: *“Iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de inicio suficientes puede adoptar, provisionalmente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción de arriesga de la resolución a emitir”.* Es decir que para la adopción de la medida cautelar, debe estar dentro de un procedimiento administrativo, como supuesto, y que tenga como fin la emisión de una resolución, es decir, recién se decide sobre la materia por el cual se ha iniciado el procedimiento administrativo;

Que, la adopción de la Medida Cautelar tendrá que tener estrecha relación con la resolución del conflicto surgido, o cuando no haya determinación absoluta sobre lo peticionado por el administrado, el cual deberá cumplir con los presupuestos para su adopción;

Que, la Medida Cautelar planteada va dirigida a ordenar el cumplimiento de Oficio N° 421-2014-EF/43, documento que solo comunica la atención a los Oficios N° 466 y 473-2014-GOB.REG.HVCA/GGR, ello mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2014, el cual establece las medidas presupuestarias para la atención de pagos del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, por otro lado mediante Informe N° 007-2014/GOB.REG.HVCA-CE-DU N° 037-94, el Presidente de la Comisión de Ejecución, Lic. Guido Efraín Quispe Escobar, señala que el presupuesto transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas es exclusivamente para el pago de los devengados, mas no de otros conceptos, ello conforme lo señala el artículo 7° del D.U. N° 004-2014. En tal sentido, la solicitud de medida cautelar resulta improcedente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 156 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 FEB 2015

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Medida Cautelar Administrativa, interpuesta por los Representantes de los Trabajadores Administrativos Cesantes y en Actividad de Salud y Educación, respecto de ordenar a la Comisión de Ejecución D.U. N° 004-2014-EF, el irrestricto cumplimiento del Oficio N° 421-2014-EF/43.01, pagando en su totalidad (monto principal e intereses) la deuda devengada y reconocida a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340 y 341-2014-GOB.REG.HVCA/PR.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesados, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL